

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:408/2018

ANT : NO HAY
ESTABLECE MEDIDAS FITOSANITARIAS
PARA EL CONTROL DE LA PLAGA
"ESCAMA DEL OLIVO" PARLATORIA
OLEAE (HEM: DIASPIDIDAE) EN LA
COMUNA DE HUASCO, REGIÓN DE
ATACAMA.

Copiapo, 28/08/2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°3.080 de 2003 del Director Nacional del SAG, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°2725 de fecha 15 de mayo de 2012 y su modificación mediante Resolución Exenta N°4447 del 25 de Julio de 2018, que Declara el Control Obligatorio de la Plaga "escama del olivo", *Parlatoria oleae*; Informe fitosanitario N° 50453-6 de fecha 14 de mayo de 2018 detectada en plantas y frutos de *Oleae europea* e Informe fitosanitario N°50454-6 del 14 de mayo de 2018, detectada en plantas de *Malus domestica*; Resolución Exenta RA N°240/420/2018 de fecha 2 de mayo de 2018 de la Dirección Nacional y Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre Exención al Trámite de Toma de Razón, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad fitosanitaria con facultad para establecer normas, y criterios para la protección, y conservación de los recursos silvoagropecuarios, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
- 2. Que, mediante Resolución Exenta N°2725 de 2012, modificada a través de la Resolución Exenta N°4447 del 25 de Julio de 2018, se estableció el Control Obligatorio para la plaga "escama del Olivo", Parlatoria oleae (Hemiptera: diaspididae).
- 3. Que, producto de una denuncia, fue detectada en un predio de la localidad de Llanos de Lagarto, de la comuna de Huasco, la presencia de la Plaga *Parlatoria oleae* (Hemiptera: diaspididae) en plantas y frutos de *Oleae europea* según lo señalado en Informe fitosanitario N° 50453-6 de fecha 14 de mayo de 2018 y en plantas de *Malus domestica*, según Informe fitosanitario N°50454-6 del 14 de mayo de 2018 emitidos por el Laboratorio Entomológico Lo Aguirre de la Región Metropolitana.
- 4. Que, en mérito de lo señalado precedentemente, a fin de disminuir su potencial grado de dispersión en la región y en virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N°2725 de fecha 15 de mayo de 2012, procede que esta autoridad ordene las medidas fitosanitarias tendientes al control y supresión de la plaga.
- 5. Las facultades que me confiere la Resolución Exenta RA N°240/420/2018 que establece orden de subrogancia y dispone mi nombramiento como Directora Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.

RESUELVO:

- 1. Dispóngase en la comuna de Huasco, provincia de Huasco, Región de Atacama, las siguientes medidas fitosanitarias de emergencia en el área reglamentada, que se señalan a continuación para el control de la plaga, sin perjuicio de otras medidas que el Servicio determine:
 - a. Realizar las prospecciones para determinar la dispersión actual en la Región.
 - b. Prohibición de movilizar y utilizar material vegetal como material de propagación, en los huertos u otros lugares con especies hospedantes que resultaren positivos a la plaga.
 - c. Eliminar los restos de poda, raleo y rastrojos vegetales de especies hospedantes en el mismo predio o lugar afectado.
 - d. Controlar la plaga mediante los métodos disponibles a la fecha, como aplicación de productos químicos autorizados por el SAG, rebaje o poda de ramillas y eliminación o destrucción total del material afectado, en el lugar de la detección.
 - e. La detección de esta plaga, en plantas de vivero y/o depósitos de plantas en cualquier área del país será causal de tratamiento de dichas plantas tanto como de las instalaciones del vivero o depósito de plantas, según corresponda.
- 2. Aplíquense, las medidas señaladas en el punto precedente por parte de los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios donde se encuentren las plantas afectadas, o de las

instalaciones donde la plaga se detecte, desde el momento de la publicación de la resolución de los plaguicidas autorizados para su control y de la notificación efectuada por el Servicio y bajo la exclusiva responsabilidad y cargo de propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios o instalaciones afectadas.

- 3. Los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos y colectar muestras para verificar estado fitosanitario, entre otras.
- Toda persona que sospeche, o compruebe la existencia de Parlatoria oleae, deberá dar aviso de inmediato al SAG en forma verbal o por escrito
- 5. Las transgresiones, o incumplimientos de las medidas que sean dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y
- 6. Notifíquese la presente resolución conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, y en especial a lo dispuesto en su inciso tercero.

ANOTESE. COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS RODRIGO GUERRERO MAYORGA DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE ATACAMA - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PSM/CMG

Distribución:

- Gonzalo de Jesús Vega Godoy Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or IV
- Iván Ramírez Delpin Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero Or.VIII
- Lorens Enrique Devia Norambuena Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza Director Regional (S) Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga Directora Regional (S) Región de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero - Or III
- Nelly Adelina Morales Rosas Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero -Or.XI
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Carlos José Sarabia Saavedra Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Octavio Oltra Comte Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios Or.Lros
- Rodrigo José Barra Orellana Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero
 Or VI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- César Cardozo Rojas Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Or.
 Tarapacá
- Javier Araya Benavente Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaiso Or.V
- Juan Nicolás Soto Volkart Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Luis Alfredo Paredes Noack Director Regional (S) Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Christian Andres Guerrero Pennaroli Encargado Sectorial DPAF Huasco Oficina Sector Huasco -Or.III
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga Jefe Oficina Sector Huasco Or.III
- Paola del Pilar Salinas Matus Encargada Regional Protección Agrícola y Forestal (S) Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Or.III
- Héctor Guillermo Carrillo Zamora PROFESIONAL APOYO PROTAF Oficina Sector Copiapó Or.III
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer Jefe (S) Oficina Sector Copiapó Or.III
- · Rodrigo Astete Rocha Asistente División Protección Agrícola y Forestal Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida Funcionario Departamento de Sanidad Vegetal Or.OC
- Fernando Torres Parada Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas Or.OC
- Ilania Astorga Leiva Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas Or.OC

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/350A42CE2EDA4D1CBFABEACA2FD443B1B803F04C

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/350A42CE2EDA4D1CBFABEACA2FD443B1B803F04C